



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	1
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/	05746 ^{16.}		
MÉXICO, D. F., A			
13 JUN 2016			

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

EJÉRCITO NACIONAL No. 223, COL. ANÁHUAC,
DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11320, MÉXICO, D. F.

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 BIS, FRACCIÓN XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 32, FRACCIÓN VI, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 9º FRACCIÓN XII, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y SUS MODIFICACIONES; 12, 91, 93 y 94 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NOM-059-SEMARNAT-2010 Y CON BASE EN EL DICTAMEN REALIZADO POR PERSONAL TÉCNICO DE ESTA DEPENDENCIA Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL TIPO DE APROVECHAMIENTO SEÑALADO ANTERIORMENTE, PARA SER EJERCIDO EXCLUSIVAMENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

DATOS DE LA UNIDAD	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA UMA: "SAN JOSÉ DEL ROSARIO" CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-691-CHIS/15. UBICACIÓN: JUÁREZ, CHIAPAS. SUPERFICIE TOTAL: 20 HAS.	NOMBRE: BEATRIZ ELENA MÁRQUEZ BUSTAMANTE.

NOMBRE COMÚN (Nombre científico)	ÉPOCA HÁBIL	CANTIDAD DE EJEMPLARES		
		NÚMERO	LETRA	MARCAJE
CEDRO ROJO (<i>Cedrela odorata</i>)	DEL 10 DE JUNIO DE 2016 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2016	24 ÁRBOLES EQUIVALENTES A 48.6 m ³ VTA	VEINTICUATRO ÁRBOLES EQUIVALENTES A CUARENTA Y OCHO PUNTO SEIS METROS CÚBICOS VOLUMEN TOTAL ÁRBOL	MARTILLO FORESTAL JC331

EL PRESENTE APROVECHAMIENTO SE LLEVARÁ A CABO SOBRE ARBOLOADO MADURO Y SOBREMADURO.

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS AL REVERSO.

ATENTAMENTE, EN CIUDAD DE MÉXICO,
LA DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE

YOLANDA AURORA ALANIZ PASINI

C.C.e.p. C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA- coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA- vida_silvestre@profepe.gob.mx
C. Amado Ríos Valdez.- Delegado Federal de SEMARNAT en el Estado de Chiapas - restauracion@chiapas.semarnat.gob.mx
C. Mauro Iván Reyna Medrano.- Jefe del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento en Vida Libre- dolores.morales@semarnat.gob.mx
Base de Datos de UMA's Extensivas.- efren.heredia@semarnat.gob.mx
Archivo (07/09/05/16)
SE ANEXA FORMATO PARA MOVIMIENTO Y CONTROL DE VOLUMENES DE APROVECHAMIENTO DE MADERA EN UMA.

LECOM/FCHM/MIRM

C:\god\autorizaciones\CHIS\AUTORIZACION C odorata SEMARNAT-UMA-EX-691-CHIS/15
Continúa al reverso.../

La presente autorización queda sujeta al estricto cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El ejercicio de la autorización otorgada se sujetará al cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia y se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- Atender las disposiciones técnicas-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Para la comercialización de ejemplares, partes y derivados, las notas de remisión o facturas deberán contar con la clave de la UMA, número de Oficio de autorización de aprovechamiento, la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el embalaje o empaque, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre para acreditar la legal procedencia.
- Deberá presentar un informe anual de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre de abril a junio de cada año en el formato oficial "SEMARNAT-08-031 Informe de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre" ante la Unidad Administrativa que generó el registro de la UMA SAN JOSÉ DEL ROSARIO.
- No se autoriza la apertura de brechas de saca.
- De acuerdo a lo establecido en su plan de manejo aprobado, los árboles aprovechados serán marcados con martillo forestal JC331.
- Respecto al movimiento y control del volumen aquí autorizado, se le sugiere utilizar el formato de movimiento y control de volúmenes de aprovechamiento de madera en Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) (se anexa).

NOTA: DE ACUERDO AL PUNTO NO. 2 DEL OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/7387/2015 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2015 DE LA DELEGACIÓN SEMARNAT CHIAPAS: "En lo referente al aprovechamiento, considerando su planteamiento se determina que podrá iniciarse con el aprovechamiento extractivo de 24 ejemplares, debido a que las existencias reales presentadas en su modificación indica que existe una población estable en incorporación y renoveo 417 ejemplares en el predio, correspondiendo a 17.3 ejemplares por cada árbol aprovechado. Ello sin considerar los 71 ejemplares marcados como reserva en desarrollo, toda vez que sus diámetros dentro de dos a tres años ya serán incorporados al estrato alto como árboles aprovechables. Para estar en condiciones de solicitar un segundo aprovechamiento, estará en función de demostrar con evidencias documentales y fotográficas el desarrollo de las actividades de conservación (repopulación) indicadas a desarrollarse en 2.5 hectáreas.

No se le autorizan cuatro ejemplares con características específicas de altura del fuste y diámetros en la categoría de cortable, toda vez que dichos ejemplares se conservarán como árboles padre".